

Poder Legislativo

DECRETO No. 173-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 145 que “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad”.

CONSIDERANDO: Que, para la correcta satisfacción de la Salud como Derecho Humano Fundamental, es necesario que el Estado provea las condiciones de logísticas mínimas para tal fin, dentro de lo cual se enmarca la necesidad del debido traslado de las personas en busca de asistencia médica, para lo cual, en el ejercicio de la actividad sanitaria es indispensable contar con un vehículo tipo ambulancia.

CONSIDERANDO: Que en la Ley de Municipalidades se encuentran las atribuciones de cada Municipalidad siendo su objetivo buscar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes que conforman el municipio, a fin de alcanzar el desarrollo económico y social de manera integral, en el cual los servicios públicos que ofrece la misma son esenciales para este desarrollo y el bienestar de todas y todos.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de El Negrito, Departamento de Yoro, pese a contar con una población de aproximadamente cincuenta mil (50,000) personas, no cuenta con el servicio público sanitario de atención de emergencias mediante ambulancia, lo que evidentemente propone una necesidad tangible en este municipio.

CONSIDERANDO: Que para garantizar el Derecho a la Salud y a la Vida misma de los habitantes del Municipio de El Negrito, Departamento de Yoro y Municipios cercanos,

es precisa la creación de una partida presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPTRAS (L.1.750,000.00)** a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), para la adquisición de una ambulancia y destinarla a este Municipio.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Olanchito, Departamento de Yoro, cuenta con un Hospital de Área, **Hospital ANÍBAL MURILLO ESCOBAR**, el cual atiende varios municipios de sus alrededores entre ellos los habitantes de Olanchito y de municipios circunvecinos (Arenal, Jocón, Esquipulas del Norte, Sabá, Sonaguera). Actualmente dicho Hospital cuenta con una Ambulancia Nissan única que está operando y en malas condiciones sobrepasa el millaje y por falta de presupuesto no se han reparado, lo que hace insuficiente el servicio.

CONSIDERANDO: Que la población del Municipio de El Negrito, Departamento de Yoro, antes de contar con la Clínica Teodora Fuentes, tenía que viajar a Morazán que cuenta desde hace algún tiempo con una clínica materno infantil o al Hospital de El Progreso, para la atención de los partos y otro porcentaje de la población, aun se quedaban en sus hogares y sus partos eran atendidos por personal no médico y en condiciones en las cuales se ponía en riesgo la salud tanto materno como de los recién nacidos.

CONSIDERANDO: Que uno de los puntos en los cuales la Clínica Teodora Fuentes todavía presenta debilidad, es cuando es necesario el traslado de pacientes que ameritan atención hospitalaria de emergencia ya que no cuenta con un medio de transporte expedito o (ambulancia).

CONSIDERANDO: Que, es de suma importancia, urgencia y necesidad contar con UNA AMBULANCIA EQUIPADA al servicio del Centro de Salud del Municipio de Colomoncagua; ya que serviría para trasladar mujeres embarazadas, pacientes enfermos de gravedad, accidentes graves u otras emergencias donde actualmente y con suerte son trasladados en carros paila

y por esta razón algunos pacientes mueren en el camino por la precaria situación del traslado al hospital más cercano.

CONSIDERANDO: Que los vecinos de la ciudad de Comayagua y comunidades inmediatas, de servicios de atención de emergencia para pacientes que requieren de traslados y atención paramédica para ser remitidos correctamente a hospitales inmediatos o especializados; y en la actualidad la Cruz Roja Hondureña tiene una filial que opera en la ciudad de Comayagua la cual presta servicios de atención de emergencias, primeros auxilios y atención médica pre-hospitalaria mediante servicios de ambulancia, donación de sangre y capacitación comunitaria en salud preventiva; para realizar sus operaciones, la Cruz Roja de Comayagua, solicita un apoyo del Estado para adecuar sus operaciones de traslado de pacientes y de salud preventiva, en el entendido que estos servicios alivian de la carga y costos de atención sanitaria del Estado en esta zona del departamento de Comayagua y su área de influencia.

CONSIDERANDO: Que específicamente en el Código Tributario en su Artículo 16 se establece que las EXONERACIONES son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias o aduaneras con rango de Ley que crean los tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de las obligaciones tributarias.

CONSIDERANDO: Que son diversas las emergencias atendidas en las diferentes Municipalidades, siendo una de las más recurrentes el cumplimiento de los servicios básicos, así como el acceso a la salud, es por ello que la Municipalidad de Esquías en el Departamento de Comayagua ha identificado la

necesidad de contar con una ambulancia equipada para prestar el servicio inmediato a la población de la zona.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Esquías, es una entidad Autónoma y sin fines de lucro cuya finalidad es el fortalecimiento y desarrollo del país de manera integral, atendiendo las necesidades de la población para mejorar la calidad de vida de sus pobladores, teniendo presente que muchas personas de este Municipio se han visto afectadas a no contar con un medio de transporte para llegar a un Centro Asistencial para recibir atención médica, teniendo presente las diferentes emergencias vividas recientemente como lo es la Pandemia de la Covid-19 y las secuelas de los fenómenos naturales “ETA” e “IOTA”.

CONSIDERANDO: Que, como apoyo directo a la Alcaldía Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, en el desarrollo de sus labores sociales y administrativas, es necesario y oportuno exonerarla de manera total de todos los impuestos y tasas desprendidos de la adquisición de un vehículo por la referida Alcaldía, que será destinado a las labores de la gestión municipal en beneficio de los ciudadanos de ese Municipio.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se ordena a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)** la creación

en el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA** para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, de las siguientes partidas presupuestarias:

- 1) Una partida presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,250,000.00)**, para la compra de una Ambulancia, que debe ser asignada al **MUNICIPIO DE EL NEGRITO, EN EL DEPARTAMENTO DE YORO.**
- 2) Una partida presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,250,000.00)**, para la compra de una Ambulancia equipada para el **HOSPITAL ANÍBAL MURILLO ESCOBAR, DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO DEPARTAMENTO DE YORO.**
- 3) Una partida presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,250,000.00)**, para la compra de una Ambulancia para la **CLÍNICA MATERNO INFANTIL TEODORA FUENTES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO.**
- 4) Una partida presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,250,000.00)**, para la compra de una Ambulancia totalmente equipada, para el **MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.**
- 5) Una partida de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,450,000.00)**, para apoyar el funcionamiento de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA** en su filial de Comayagua. Dichos

recursos, en forma de subsidio controlado, se destinarán a las siguientes aplicaciones:

- Reparaciones de ambulancias: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 250,000.00).**
- Adquisición de una nueva Ambulancia: **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,250,000.00).**

Las partidas presupuestarias a que hace referencia el presente Decreto, serán consignadas en el presupuesto de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Dichos fondos estarán sujetos a las auditorías por parte de los entes contralores correspondientes, para asegurar la transparencia en el uso de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de este Decreto.

Si las partidas presupuestarias a que hace referencia el presente Artículo, no se encontraren incluidas en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2021, se ordena a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)** que el monto para la compra de dichas ambulancias sea asignado de la partida presupuestaria destinada a responder a las Contingencias.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, la compra directa de una **AMBULANCIA EQUIPADA TIPO LAND CRUISER 4X4 MECÁNICA DE 4 PUERTAS, 6 PASAJEROS**, con las siguientes características:

MOTOR: 1HZ 0966713.

SERIE: JTERB71J00F010909.

CILINDRADA: 4164.

COMBUSTIBLE: DIESEL.

MODELO: HZJ78L-RJMRS TOYOTA 2021.

COLOR: Blanco.

VIN: JTERB71J00F010909

PRECIO: CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$49,800.00) exactos.

Exonerar a la **MUNICIPALIDAD ESQUÍAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, del pago del Impuesto Sobre Ventas (ISV) y todo tipo de impuestos arancelarios, para la compra directa de una **AMBULANCIA EQUIPADA TIPO LAND CRUISER 4X4 MECÁNICA DE 4 PUERTAS, 6 PASAJEROS**, descrita en el presente Artículo.

ARTÍCULO 3.- Se exonera de manera total a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, del pago del Impuesto Sobre la Venta, Impuesto Selectivo al Consumo, así como todos los demás aranceles, impuestos y tasas asociadas a la compra, de un vehículo que será destinado para la realización de las actividades propias de la gestión municipal, mismo que reúne las características siguientes:

MARCA: NISSAN.

DESCRIPCIÓN: NP300 FRONTIER 2.5L, 4 CILINDROS, DIÉSEL.

NÚMERO DE MOTOR: YD25723553P.

NÚMERO DE CHASIS: 3N6CD33B9ZK426708.

TIPO: PICK UP.

COLOR: GRIS METÁLICO.

AÑO: 2021.

TRACCIÓN: 4X4.

PAÍS DE PROCEDENCIA: MÉXICO.

PRECIO DE VENTA: 543,478.26 Lempiras.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., de de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA